

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de fecha 14.09.2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Comité de Vivienda San Valentín.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE Convenio de prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica, administrativa y de operación del programa, suscrito entre el Comité de Vivienda San Valentín y la E.G.I.S. de la I. Municipalidad de Requinoa, de fecha 14.09.2011, por el cual el Comité declara estar interesado en postular al Subsidio Habitacional **FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA I**, regulado por el D.S. 174 (V. y U.) de 2005, y sus modificaciones.

A la E.G.I.S. Municipal le corresponderá efectuar las siguientes prestaciones:

- a) Prestar la asesoría técnica, social, jurídica y administrativa para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- b) Diseñar el proyecto, de acuerdo a las necesidades del Comité, debiendo contar con la aprobación de éste.
- c) Asesorar al Comité para la contratación de una empresa constructora, contratista o constructor, que cumpla con estar inscrito en el registro de Contratistas del Servicio de Vivienda y Urbanismo respectivo.
- d) Certificar una vez efectuada la recepción de las obras por parte del D.O.M., cuando sea procedente, el término conforme de las obras realizadas por el contratista, en base al contrato de construcción.
- e) Efectuar los trámites necesarios para los pagos respectivos del contratista, de acuerdo a estado de avance y final.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARAEBELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/PCS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2) ✓

Administración (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo.-

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA,
ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.-**

COMITÉ DE VIVIENDA SAN VALENTIN.

A

E.G.I.S. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.-

En Requínoa a 14 de Septiembre de 2011, entre el **Comité de Vivienda San Valentín**, Rut. N° **65.036.199-7** persona jurídica de su denominación, representado por su presidente don **Cristián Nicolás Medina Lizana**, Run N° 14.337.900-0, chileno, trabajador, (estado civil), ambos domiciliados en sector El Abra de la comuna de Requínoa, en adelante el "Comité" y la **I. Municipalidad de Requínoa**, Rut. N° 69.081.300-9, en su calidad de E.G.I.S., representada por su Alcalde don **Luis Antonio Silva Vargas**, Run N° 8.684.243-2, chileno, casado, factor de comercio, ambos domiciliados en calle Comercio 121 de la comuna de Requínoa, en adelante la "E.G.I.S.", se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: El "Comité" en la calidad en la cual comparece, declara estar interesado en postular al Subsidio Habitacional FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA I o "F.S.V. I" regulado por el D.S. 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, el cual exige contar con la asesoría de una E.G.I.S., con inscripción vigente en el Registro de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo señalado en el mencionado decreto supremo y a la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997.-

SEGUNDO: El Comité en base a un acuerdo de asamblea, efectuado con fecha 07 de Septiembre del año 2011, el cual se entiende formar parte del presente convenio, encomienda a la E.G.I.S. quien acepta en la representación que inviste, conforme a lo establecido en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y sus modificaciones, los servicios de asesoría técnica, jurídica, administrativa y de operación del Proyecto a postular de acuerdo al FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA I o "F.S.V. I"

TERCERO: La prestación de los servicios de asesoría técnica, jurídica, administrativa y de operación del proyecto, que le corresponderá desarrollar a la E.G.I.S. serán los siguientes:

- a) Prestar la asesoría técnica, social, jurídica y administrativa necesaria para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- b) Diseñar el proyecto, de acuerdo a las necesidades del Comité, debiendo contar con la aprobación de éste.

- c) Asesorar al Comité para la contratación de una empresa constructora, contratista o constructor, que cumpla con estar inscrito en el Registro de Contratistas del Servicio de Vivienda y Urbanismo respectivo.-
- d) Certificar una vez efectuada la recepción de las obras por parte de D.O.M., cuando sea procedente, el término conforme de las obras realizadas por el contratista, en base al contrato de construcción.
- e) Efectuar los trámites necesarios para los pagos respectivos del contratista, de acuerdo a estado de avance y final.-

CUARTO: Asimismo el Comité de Vivienda que suscribe se obliga entre otras cosas a las siguientes, en relación a la EGIS Municipalidad de Requínoa:

- a) A seguir las directrices y recomendaciones, técnicas, jurídicas y/o administrativas, que tengan relación con el proyecto encomendado.-
- b) A entregar la información y documentos, que la EGIS Municipal requiera y en el tiempo oportuno, asimismo de la comparecencia a cualquier trámite de los integrantes de éste, ya sea en dependencias Municipales o en otro organismo relacionado con la tramitación del proyecto, como Notaría, etc.
- c) La no entrega de información, de documentación como asimismo de la no firma de documentos por razones externas a la EGIS, no será responsabilidad de ésta en ningún caso.-

QUINTO: Si la E.G.I.S. incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae, por medio del presente convenio en Comité podrá solicitar término de éste, lo cual deberá informarlo por escrito tanto a la E.G.I.S. como a Serviu Región de O'Higgins.-

Deberá entenderse que existe incumplimiento grave sin que la enunciación sea de carácter taxativo, en los siguientes casos:

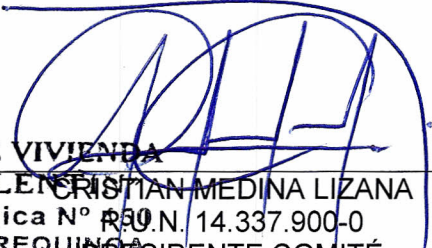
- a) Cuando la E.G.I.S. en forma injustificada no de inicio a los servicios de asesoría encomendados.-
- b) Por incapacidad técnica de la E.G.I.S., paralizándose la asesoría encomendada mediante el presente convenio.-
- c) Cuando caduque la inscripción en el registro correspondiente, llevado para tales efectos en la Seremi de Vivienda y urbanismo respectiva.-

SEXTO: Para todos los efectos legales de presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rengo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

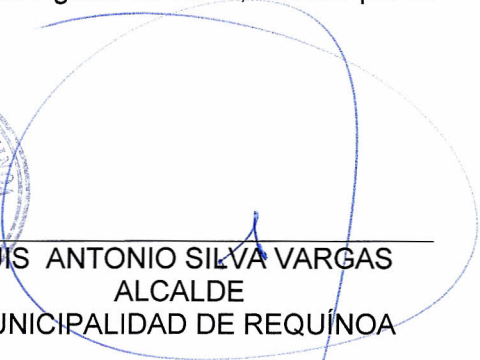
SEPTIMO: Se deja constancia que la E.G.I.S. Municipalidad de Requínoa se encuentra vigente e inscrita en el registro que para tales efectos, mantiene la Seremi de Vivienda y urbanismo y se publica en la página web del Serviu.-

OCTAVO: La personería de don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, en su calidad de representante legal de la EGIS consta del Decreto Alcaldicio N° 1912 de fecha 8 de Diciembre de 2008. La personería del representante legal del Comité emana del

certificado de personalidad jurídica N°247 de fecha 30 de Agosto de 2011, emitido por la
Secretaría Municipal de Requínoa.-



COMITE DE VIVIENDA
«SAN VALENTIN MEDINA LIZANA
Pers. Jurídica N° 000 N. 14.337.900-0
EL ABRA - REQUINOA
PRESIDENTE COMITÉ



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA